



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

ACTA N° 03
SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL CONCEJO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DOÑIHUE

En Doñihue, a dieciséis días del mes de Abril del año dos mil veinte, se convoca virtualmente al el Honorable Concejo Municipal, siendo las 14:00 horas , se da inicio a la Sesión Extraordinaria N° 03/2020, presidida por el Señor Alcalde Don Boris Acuña González y contando con la presencia de los señores Concejales, Doña Macarena Fierro Contreras, Don Fernando Zamorano Peralta, Don Humberto Díaz Pino, Don Luis Palacio Azua, Don Nelson San Martín Troncoso y la Sra. Pabla Ponce Valle, actúa como Ministro de Fe la Sra. Secretaria Municipal Doña Lilian Contreras.

El Sr. Alcalde Don Boris Acuña González, manifiesta que esta reunión virtual se ajusta a lo acordado en la reunión del 02 de Marzo de 2020 y por la prioridad de los acontecimientos producto del COVID 19, se hace necesario poder normar al respecto y les presenta la Ordenanza de uso Mascarilla

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID -19, EN EL ESPACIO PUBLICO DE LA COMUNA DE DOÑIHUE".

Artículo 1°. Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público en la Comuna de Doñihue deberá usar una mascarilla que proteja su nariz y boca.

Esta mascarilla podrá ser de cualquier material, idealmente hecha en casa, no debiera ser necesariamente una mascarilla quirúrgica o clínica.

Artículo 2° la obligación de usar mascarillas establecida en el artículo 1° , se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra el COVID -19 , tales como el lavado frecuente de manos , el distanciamiento social y otras que la autoridad sanitaria determine.

Artículo 3° Se sugiere como medida preventiva y por el bienestar de todos que en los locales comerciales tanto al personal que atiende, administrativos,

propietarios, como a los clientes que ingresen a los establecimientos el uso de mascarillas.

Artículo 4° La medida antes establecida, regirá a partir del lunes 20 de abril y hasta que se mantenga vigente el decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile" o su respectiva prorroga, o bien hasta que el alcalde previo acuerdo del Concejo municipal así lo determine.

Artículo 5° La infracción el artículo 1° de esta ordenanza, podrá ser sancionada con multa de hasta 0.5 UTM.

La Sra. Secretaria Municipal solicita votación para la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID -19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE DOÑIHUE".

Sra. Concejala, Doña Macarena Fierro Contreras	Aprueba
Sr. Concejel Don Humberto Díaz	Aprueba
Sr. Concejel Don Fernando Zamorano	Aprueba
Sr. Concejel Don Luis Palacio Azua	Aprueba
Sr. Nelson San Martin Troncoso	Aprueba
Sra. Concejala Doña Pabla Ponce Valle	Aprueba
Sr. Alcalde Don Boris Acuña, propone y	Aprueba

ACUERDO:

APRUEBAN ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID -19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE DOÑIHUE".

Artículo 1°. Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público en la Comuna de Doñihue deberá usar una mascarilla que proteja su nariz y boca.

Esta mascarilla podrá ser de cualquier material, idealmente hecha en casa, no debiera ser necesariamente una mascarilla quirúrgica o clínica.

Artículo 2° la obligación de usar mascarillas establecida en el artículo 1° , se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra el COVID -19 , tales como el

lavado frecuente de manos , el distanciamiento social y otras que la autoridad sanitaria determine.

Artículo 3° Se sugiere como medida preventiva y por el bienestar de todos que en los locales comerciales tanto al personal que atiende, administrativos, propietarios, como a los clientes que ingresen a los establecimientos el uso de mascarillas.

Artículo 4° La medida antes establecida, regirá a partir del lunes 20 de abril y hasta que se mantenga vigente el decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile" o su respectiva prorroga, o bien hasta que el alcalde previo acuerdo del Concejo municipal así lo determine.

Artículo 5° La infracción el artículo 1° de esta ordenanza, podrá ser sancionada con multa de hasta 0.5 UTM.

Se da por concluida la reunión virtual, siendo las 16:20 horas

RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

MACARENA FIERRO CONTRERAS
CONCEJALA

HUMBERTO DIAZ PINO
CONCEJAL

FERNANDO ZAMORANO PERALTA
CONCEJAL

LUIS PALACIO AZUA
CONCEJAL

NELSON SAN MARTIN TRONCOSO
CONCEJAL

PABLA PONCE VALLE
CONCEJALA


LIZIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL